

MARTES, 27 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 246

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-11199 *Resolución correspondiente a la Orden UMA/28/2016, de 26 de septiembre, por la que se convocan dos becas de formación práctica para licenciados/as en Ingeniería Industrial e Ingeniería Química, o bien, graduados/as en Ingeniería en Tecnologías Industriales e Ingeniería Química, en el ámbito de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 6.2 de la Orden UMA/23/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de becas de formación práctica para licenciados o graduados en Ingenierías o Ciencias Ambientales, en el ámbito de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 15 de diciembre de 2016.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Virginia Martínez Saiz.

MARTES, 27 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 246

RESOLUCIÓN

Visto el expediente administrativo relativo a la Orden UMA/28/2016, de 26 de septiembre, por la que se convocan dos becas de formación práctica para licenciados/as en Ingeniería Industrial e Ingeniería Química, o bien, graduados/as en Ingeniería en Tecnologías Industriales e Ingeniería Química, en el ámbito de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Resultando que se autorizó un gasto por importe de VEINTE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (20.045,76 €), el cual se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.04.456B.483, de acuerdo con la distribución de anualidades establecidas en el compromiso de gasto plurianual N° 2016/UMAP/4 (2016/141), detalladas a continuación:

A. Presupuestaria	Anualidad	Importe €
03.04.456B.483	2016	4.940,96
	2017	15.104,80

Resultando que con fecha 17 de noviembre el Consejo de Gobierno autoriza la modificación del compromiso de gasto del citado carácter plurianual de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

A. Presupuestaria	Anualidad	Importe €
03.04.456B.483	2016	1.600,00
	2017	18.445,76

Visto el artículo 5 de la referida Orden, que dispone que corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las becas reguladas en esta Orden .

Visto el Acta del Comité de Valoración, y propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, considerando que, conforme al artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria cuando ninguna de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada la cantidad de sesenta mil (60.000) euros.

Considerando que existe Informe Fiscal previo y favorable, esta consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

RESUELVE

1º.- OTORGAR a los aspirantes admitidos, la siguiente puntuación total, conforme a los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden UMA/28/2016, de 26 de septiembre,

	SOLICITANTES	PUNTUACION TOTAL
1	Guillermo Díaz Sainz	2,88
2	Juan Pérez Capa	2,48
3	Carlos Mansanet Gomis	2,30
4	Beatriz Morante Fonfría	1,65

MARTES, 27 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 246

	SOLICITANTES	PUNTUACION TOTAL
5	Lorena Fernández Fernández	1,63
6	Beatriz García Díaz	1,53
7	José Luís Irulegui Parra	1,50
8	Guillermo de la Hera Barquín	1,40
9	Andrea Castillo Trueba	1,36
10	Julia Rasines Rodríguez	1,22
11	Javier Najarro Fernández	1,20
12	María José Pérez Vilarelle	1,11
13	Delia Huarhua Quispe	1,00

2º A la vista de lo anterior y de conformidad con el artículo 8 de la Orden UMA/28/2016, ADJUDICAR las becas de formación práctica a **D. Guillermo Díaz Sainz (DNI: 72094623-L)** y a **D. Juan Pérez Capa (DNI: 72082673-Y)**

3º Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Orden UMA/28/2016, que se establezca como suplentes a:

- Carlos Mansanet Gomis
- Beatriz Morante Fonfría
- Lorena Fernández Fernández
- Beatriz García Díaz

4ª INADMITIR las solicitudes de los siguientes candidatos, por presentar sus solicitudes de forma extemporánea (Artículo 4.1 de la Orden UMA/28/2016, de 26 de septiembre) :

- Estefania Reguera Melón
- Alfonso Sanjurjo Otero
- Beatriz de Paz Buberós
- Javier Ruiz Oria

5ª DESESTIMAR las solicitudes de los siguientes candidatos, por no cumplir con el requisito de titulación exigida para poder ser beneficiario de las becas de formación de referencia (Artículo 3. c) de la Orden UMA/28/2016, de 26 de septiembre)

- Natalia Fernández Ibáñez
- Mario Fernández Ibáñez
- María Inmaculada Lloret Morales
- Pablo Dinis Tomaz García
- Ricardo Córdoba Cámara
- Raúl Calderón Mediavilla

6ª ACEPTAR la renuncia por Lucia Barrio Argüello a participar en la convocatoria.

7º.- Disponer de un gasto de VEINTE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (20.045,76 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 03.04.456B.483. de conformidad con la distribución de anualidades establecidas en el compromiso de gasto plurianual N° 2016/UMAP/4 (2016/141), detalladas a continuación:

03.04.456B.483	2016	1.600,00
	2017	18.445,76

MARTES, 27 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 246

8º La incorporación de los dos beneficiarios de la beca tendrá lugar en el mes de diciembre de 2016.

9º. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra él resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

10º. En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander a 29 de noviembre de 2016.
La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,

Eva Díaz Tezanos.

2016/11199

CVE-2016-11199